

**ACTA Nº 20211026-CHT-MC****ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO****CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021**

En Madrid, siendo las 09:30 horas del día 26 de octubre de 2021, se reúnen a distancia y por videoconferencia, las personas que se relacionan a continuación a fin de constituir la mesa de contratación, asegurándose por medios electrónicos la identidad de sus miembros y el contenido de sus manifestaciones entre ellos en tiempo real (de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) y, siguiendo las instrucciones adoptadas mediante Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de fecha 10 de marzo de 2020, sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del Covid-19.

- PRESIDENTA:** **D^a. Montserrat Fernández San Miguel**, Secretaria General de la Confederación Hidrográfica del Tajo
- VOCALES:**
- D. Juan Manuel Galán del Fresno**, en representación de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado.
- D. Pablo Fernández Ruíz**, en representación de la Abogacía del Estado ante la Delegación del Gobierno en Madrid.
- D^a Irene Melón Pérez**, en representación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- D. Alfonso Sanz Palomero**, en representación de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo
- SECRETARIA:** **D^a. M^a Elena Sebastián Amarilla**, Jefa de Sección del Servicio de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- OTRO PERSONAL:** **D. Gerardo Sánchez Peña**, Jefe de Área Económica de la Confederación Hidrográfica del Tajo

La Presidenta declara constituida la mesa de contratación una vez comprobado por la Secretaria que los miembros de la mesa están presentes, procediéndose a continuación a dar lectura y a tratar los puntos del orden del día.



PUNTO Nº 1.- Aprobación del acta de la sesión de la mesa de contratación celebrada el día 19 de octubre de 2021.

La Presidenta indica en la introducción del punto nº 1 que se va a proceder a la aprobación del acta de la pasada sesión del día 19 de octubre separando lo que es la aprobación de dicha acta, que refleja de forma fidedigna los acuerdos que por unanimidad se adoptaron y la continuidad en la tramitación de los expedientes vistos en la misma, del nuevo análisis u opiniones que sobre dichos acuerdos se pueden plantear pero que no modificarían lo acordado.

A continuación, la mesa de contratación acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, con los votos de:

- PRESIDENTA:** **D^a. Montserrat Fernández San Miguel**, Secretaria General de la Confederación Hidrográfica del Tajo
- VOCALES:**
- D. Pablo Fernández Ruíz**, en representación de la Abogacía del Estado ante la Delegación del Gobierno en Madrid.
- D. Eduardo de Saturnino Segovia**, en representación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- D. Alfonso Sanz Palomero**, en representación de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El vocal en representación de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, D. Juan Manuel Galán del Fresno emite voto particular indicando su parecer sobre el acuerdo adoptado con respecto al expediente **21SG0047/NS.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO, UNIFORMIDAD Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**, que se anexará al acta de la presente sesión celebrada el 26 de octubre de 2021.

PUNTO Nº 2.- Apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y oferta de los criterios evaluables de forma automática (sobre único), y formulación si procede de la propuesta de adjudicación de los siguientes expedientes:

2.1 EXPEDIENTE Nº 21CO0070/NS.- SUMINISTRO DE UN ANALIZADOR DE CARBONO ORGÁNICO Y NITRÓGENO TOTAL CON ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DE AGUAS DE LA COMISARIA DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP). Presupuesto base de licitación: 50.190,00.- € sin IVA; IVA: 10.539,90.- €; 60.729,90.- € con IVA. Plazo de ejecución: DOS (2) meses. Proponente: Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Presidenta manifiesta que queda acreditada que la apertura de los sobres no se ha efectuado con anterioridad al plazo de finalización de las ofertas (14,00 horas del día 21 de octubre de 2021) y, que según los datos que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores que han presentado documentación son los siguientes:

Número de orden	Empresa
1	INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A.
2	IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.

Se procede a la descarga electrónica de la documentación acreditativa del sobre único de cada licitador. Previamente al comienzo de la sesión el sobre único ha sido descifrado y abierto, por la Secretaria, para facilitar el acceso al contenido del mismo a los miembros de la mesa.

A continuación la mesa de contratación examina en primer lugar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos detallada en la cláusula 8, apartado 8.2.1. del pliego de cláusulas administrativas particulares con el siguiente resultado:

Proposiciones rechazadas: NINGUNA

Proposiciones admitidas condicionalmente por contener defectos subsanables: NINGUNA

Proposiciones admitidas al haber aportado la documentación exigida:

Número de orden	Empresa
1	INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A.
2	IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.

EMPRESAS DEL MISMO GRUPO: En este expediente no consta que existan empresas del mismo grupo

Seguidamente se procede a la apertura de las proposiciones económicas, comprobando que se encuentran redactadas conforme al modelo fijado en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

Número de orden	Empresa	Importe sin IVA
1	INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A.	49.690,00.-€
2	IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.	31.822,00.-€

La Presidenta indica que la oferta de la empresa nº 2 **IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.** presenta un desajuste en el cálculo centesimal de los decimales resultando el importe calculado de 31.821,97.-€. La mesa por unanimidad acepta la oferta presentada, siempre y cuando la empresa confirme el importe por unidad presentado. Realizada la consulta la empresa confirma el precio unitario sin IVA con dos decimales que aparece en la oferta presentada.

A continuación el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, con sujeción a los criterios establecidos en el apartado 17.5 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, comprueba que existen proposiciones incursas en presunción de anormalidad, por lo que la Secretaria de la mesa, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, procede a concederles trámite de audiencia para que justifiquen su baja en un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la recepción del escrito para presentar el informe relativo a su proposición.

PUNTO Nº 3 Apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (sobre nº1) de los siguientes expedientes:

3.1 EXPEDIENTE 21SG0021/NE.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS COMEDOR PARA EL PERSONAL DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (artículo 156 de la LCSP) Presupuesto base de licitación: 102.960,00.- € sin IVA, IVA 831.60.- €, 103.791,60 € con IVA. Plazo de ejecución: DOCE (12) meses. Proponente: Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Tajo. **Tramitación ORDINARIA**

La Presidenta manifiesta que queda acreditada que la apertura de los sobres no se ha efectuado con anterioridad al plazo de finalización de las ofertas (14,00 horas del día 21 de octubre de 2021) y, que según los datos que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores que han presentado documentación son los siguientes:

Número de orden	Empresa
1	CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA, S.A.U.
2	EDENRED ESPAÑA, S.A.

Se procede a la descarga electrónica de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (sobre nº 1). Previamente al comienzo de la sesión el sobre nº 1 ha sido abierto, por la Secretaria, para facilitar el acceso al contenido del mismo a los miembros de la mesa.

A continuación la mesa de contratación examina en primer lugar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos detallada en la cláusula 8, apartado 8.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (a que se refiere los artículos 140 y 141 de la LCSP) con el siguiente resultado:

Proposiciones rechazadas: NINGUNA

Proposiciones admitidas condicionalmente por contener defectos subsanables:

Nº 1.- CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA, S.A.U.

Deberá presentar ANEXO IV Declaración responsable del licitador indicando sobre grupo empresarial (artículo 149.3 de la LCSP). Cláusula 8.1 Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº 2.- EDENRED ESPAÑA, S.A.

Deberá presentar ANEXO VII Declaración sobre la parte del objeto del contrato cuya ejecución se propone subcontratar (artículo 215.2 de la LCSP). Cláusula 8.1 Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Proposiciones admitidas al haber aportado la documentación exigida: NINGUNA

La petición de las subsanaciones se ha llevado a cabo por los medios establecidos en el número dos de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, concediéndose un plazo de tres días naturales a que se refiere el número 2 del artículo 141 de la LCSP.

Toda la documentación que se reciba referente a las subsanaciones, será objeto de estudio en la siguiente reunión de la mesa de contratación, en donde se procederá a la apertura electrónica

a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre que contiene la documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática (sobre nº 2).

PUNTO Nº 4.- ESTUDIO ANEXO III – GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A., Y SI PROCEDE APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº 2) DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

4.1. EXPEDIENTE 20DT0141/NE.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS GENERALES DE LA ZONA REGABLE DEL ÁRRAGO DE LA ZONA 3ª DE EXPLOTACIÓN (CÁCERES)

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (artículo 156 de la LCSP) Presupuesto base de licitación: 694.214,89.- € sin IVA, IVA 145.785,13.- €, 840.000,02 € con IVA. Plazo de ejecución: TREINTA (30) meses. Proponente: Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Tajo. **Tramitación ORDINARIA**

En la sesión de la mesa de contratación celebrada el 19 de octubre de 2021 se procedió a la apertura del sobre nº 1 Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, el resultado de la apertura aparece en el acta de dicha sesión.

La empresa **nº 2 GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.** presenta el ANEXO III COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares pero con una observación: ***En el Pliego piden adscribir un camión con brazo grúa, sin embargo en el presupuesto no viene incluido, por lo que si fuera necesario la utilidad de dicho camión se abonará con Operaciones del Grupo III.***

Una vez explicado en la mesa el presupuesto por la Ingeniera Jefa de la Zona 3ª de Explotación, se comprueba, por unanimidad, que es correcto y se solicita informe a la Técnico para que conste en el procedimiento. Igualmente se solicita a la empresa **nº 2 GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.** la subsanación del ANEXO III COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS o el desistimiento de su oferta.

La petición de las subsanación se ha llevado a cabo por los medios establecidos en el número dos de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, concediéndose un plazo de tres días naturales a que se refiere el número 2 del artículo 141 de la LCSP.

La documentación que se reciba referente a la subsanación, será objeto de estudio en la siguiente reunión de la mesa de contratación, en donde se procederá a la apertura electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre que contiene la documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática (sobre nº 2).

PUNTO Nº 5.- EXAMEN DE LAS SUBSANACIONES Y APERTURA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE Nº 2) DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

5.1. EXPEDIENTE 21CO0010/NS.- SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO, VIDRIO Y PLÁSTICO PARA EL LABORATORIO DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO O.A.

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (artículo 156 de la LCSP) Presupuesto base de licitación: 132.016,90.- € sin IVA, IVA 27.723,25.- €, 159.740,45 € con IVA. Plazo



de ejecución: VEINTICUATRO (24) meses. Proponente: Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo. **Tramitación ORDINARIA**

Antes de comenzar el acto de apertura de la documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, la Secretaria pone de manifiesto que en la sesión de apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (sobre Nº1) celebrada el día 19 de octubre de 2021 por la mesa de contratación, resultaron admitidas condicionalmente por contener defectos subsanables las empresas: **DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTÍFICAS, S.L., GLASS CHEMICALS, S.L.U., PROQUINORTE, S.A., SUMINISTROS GENERALES PARA LABORATORIO, S.L. VIDRA FOC, S.A. y VIDRIO INDUSTRIAL POBEL, S.A.**

Habiéndose comprobado por parte de la mesa de contratación que las subsanaciones se han recibido en plazo y, verificado el contenido de las mismas, se acuerda admitirlas en el procedimiento de referencia las de las empresas **DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTÍFICAS, S.L., GLASS CHEMICALS, S.L.U., PROQUINORTE, S.A., SUMINISTROS GENERALES PARA LABORATORIO, S.L.**

Las empresas **VIDRA FOC, S.A. y VIDRIO INDUSTRIAL POBEL, S.A.** han entregado el ANEXO IV requerido, pero en referencia al certificado EN ISO 14001 la documentación que han presentado se ha trasladado al servicio correspondiente para que informe sobre la misma y será objeto de estudio en la siguiente reunión de la mesa de contratación, en donde se procederá a la apertura electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre que contiene la documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática (sobre nº 2).

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y, para que conste, se extiende la presente que firman la Presidenta y la Secretaria, en Madrid a la fecha de las firmas electrónicas, procediéndose a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a fin de que los licitadores puedan tener conocimiento del acto celebrado.

La Presidenta
Montserrat Fernández San Miguel

La Secretaria
M^a Elena Sebastián Amarilla

VOTO PARTICULAR A INCLUIR EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA CORRESPONDIENTE AL 19 DE OCTUBRE DE 2021.

Este voto particular hace referencia a dos cuestiones relativas al **EXPEDIENTE 21SG0047NS**, "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO, UNIFORMIDAD Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.", que surgieron como consecuencia de la apertura del sobre NÚMERO 2, al revisar las ofertas económicas correspondientes a dicho contrato.

La **primera cuestión** está referida a dos conceptos que aparecen en el acta de dicha sesión: "**diferencias de redondeo**", y "**errores involuntarios**".

La **segunda** está referida a los **criterios que se han utilizado para la admisión o no de las ofertas económicas presentadas** por las empresas que han licitado.

En ambas cuestiones **este Interventor Delegado manifiesta su disconformidad** con el contenido que, de estas cuestiones, figura en el acta de la sesión de la mesa correspondiente al 19 de octubre de 2021, que han sido aprobadas por el resto de los vocales de la mesa según se refleja en dicha acta.

Las **motivaciones** son las siguientes:

1. CONCEPTOS "DIFERENCIAS DE REDONDEO" Y "ERRORES INVOLUNTARIOS".

Clarificar cuál es el significado de estos dos conceptos resulta, en este caso, fundamental para ver el posterior desarrollo de las disquisiciones acerca de los criterios en la valoración de las ofertas económicas, y la admisión o no de las mismas.

Este expediente consta de 3 LOTES. En los tres lotes hay dos empresas cuya oferta económica global no es el resultado de sumar el importe de multiplicar los precios unitarios por el número de unidades de cada prenda o calzado. Se trata de "TRANSDUERO, S.L." en los tres lotes y "MAXPORT, S.A." en el lote número 3.

Para hablar de "**diferencias de redondeo**" en una oferta económica, **solo podemos utilizar los datos que aparecen en esa oferta**, en este caso los precios unitarios con dos decimales y las unidades.

Pero los datos a los que se hace referencia en el acta, para hablar de diferencias de redondeo, son datos que se obtienen utilizando precios unitarios con cuatro dígitos, lo que no es admisible, porque sería considerar que los precios unitarios que oferta la empresa no son los que aparecen en su oferta económica.

Así, no se trata de una "diferencia de redondeo", sino de una negligencia por parte de la empresa.

Igualmente, cuando se habla de "errores involuntarios", es un concepto que no es apropiado en este caso, si el empresario hubiese comprobado su oferta, lógicamente la contenida en el SOBRE NÚMERO 2, habría visto que existían errores, no lo ha hecho, **por lo tanto se trata nuevamente de una negligencia por su parte.**

2.CRITERIOS PARA ADMITIR O NO LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS, Y SOLUCIÓN FINAL ADOPTADA POR LA MESA.

Antes de entrar en el fondo del asunto, este Interventor Delegado tiene que manifestar que los criterios de admisión o no de una oferta económica que contiene errores son decisiones de carácter extraordinario, "ad hoc", que en ningún caso pueden ser considerados como antecedentes, ni como obligación alguna para la mesa de contratación en las decisiones que tome en futuras licitaciones, hay que examinar cada caso concreto y aplicar de forma conjunta una serie de criterios.

Esta es la postura que esta Intervención Delegada mantendrá en todas las mesas.

Según he comentado en el punto 1, lo que se ha detectado al examinar la oferta económica es un error manifiesto por parte del contratista, es decir una negligencia, **empleando para calcular el importe de la oferta precios unitarios que no son los que aparecen en la misma.**

Es decir, de acuerdo con el artículo 176 de la LCSP: "...una modificación de los elementos fundamentales de la oferta...", como son los precios unitarios, esta circunstancia por sí sola sería suficiente para excluir a estas empresas.

No obstante, en este contrato se dan unas **circunstancias especiales** que conlleva también, por razones de eficacia en la gestión, un tratamiento especial "ad hoc" para este contrato, **tratamiento en el que este interventor delegado está de acuerdo**, y es el hecho de que lleva 2 años de retraso y se trata de elementos fundamentales para que los empleados puedan realizar su trabajo. Es por ello que respetando unos criterios que se expondrán en los párrafos siguientes, se pueden admitir algunas ofertas económicas irregulares, respetando lo dispuesto "in fine" en el citado artículo 176, al hacer referencia a las ofertas que deben quedar excluidas: "...cuando implique una variación que pueda alterar la competencia o tener un efecto discriminatorio".

Como inciso, antes de continuar, este interventor delegado aconseja al Organismo que, en futuras ocasiones, y para temas urgentes, como es el caso que tratamos, utilice un procedimiento de contratación más ágil, respetando los principios de la LCSP.

Las **premisas** que considero **necesarias** para poder efectuar un **análisis objetivo y no discriminatorio**, y que se deben aplicar de forma conjunta, son las siguientes:

- a) Al admitir una oferta económica con errores de un licitador, no se puede perjudicar a otros licitadores.
- b) La empresa debe aclarar que los precios unitarios que aplique son los que aparecen en la oferta económica que ha presentado.
- c) Que a todas las empresas y en todos los lotes se les de el mismo tratamiento.
- d) Que las diferencias cuantitativas, una vez hechos los cálculos correctos, sean mínimas, para no causar un perjuicio económico grave a la hacienda pública.

Estas cuatro premisas se cumplen en el caso de los LOTES 1 y 2, ya que la única empresa que se presenta es TRANSDUERO, S.L., pero no se cumplen en el caso del LOTE 3, ya que aquí, si admitimos a "TRANSDUERO, S.L." y "MAXPORT S.A.", hay probabilidades de que estemos

perjudicando a otro licitador,"EL CORTE INGLÉS S.A.",es decir, **no se cumple la premisa a)**,y ello por las razones que se exponen en los párrafos siguientes.

En el LOTE 3 se da la circunstancia de que la empresa que ofrece la mejor oferta,"**UNIFORMES COSTA DEL SOL**",**que ha presentado su oferta correctamente,está en baja temeraria**,y en el momento de redactar esta nota estamos pendientes de que justifique dicha baja y que el informe técnico de la mesa sea favorable.

La decisión de aceptar o no una oferta económica se tiene que tomar en el momento procesal oportuno,en este caso al abrir los sobres de la oferta económica ,cuando aún "UNIFORMES COSTA DEL SOL,S.L."no ha presentado la justificación de su "baja temeraria" .

Y es en este punto donde surge el problema,ya que si la empresa no justifica de forma adecuada la baja temeraria,estaría excluida,y, la siguiente empresa con la oferta económica más favorable ,al haberla admitido es "TRANSDUERO,S.L."

Es decir,el hecho de haber admitido las ofertas económicas irregulares de "TRANSDUERO,S.L.",y "MAXPORT,S.A." va a impedir que resulte adjudicataria una empresa que ha presentado su oferta económica de forma correcta,"EL CORTE INGLÉS S.A.", quien,por otra parte, puede recurrir la adjudicación,con muchas posibilidades de ganar el recurso.

En base a este razonamiento,este interventor delegado,a diferencia de los otros vocales de la mesa,considera que lo más prudente,para que no haya un potencial "efecto discriminatorio",es no admitir las ofertas económicas presentadas por las empresas "TRANSDUERO S.L." y " MAXPORT S.A.".

MADRID A 26 DE OCTUBRE DE 2021

EL INTERVENTOR DE LEGADO DE LA CHTAJO

JUAN MANUEL GALÁN DEL FRESNO